



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 70/2017

FECHA: 29 de diciembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña Eva Montesinos Mas

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña Eva Montesinos Mas, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández, a quien la Sra. Vicealcaldesa declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 69/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

2. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1 que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cooperación , establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades actúan siempre en colaboración con organizaciones que actúan como socios locales en los países de destino de la ayuda.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la Convocatoria de referencia y las Bases reguladoras de la misma, con objeto de fomentar la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el municipio de Alicante, por una cuantía de trescientos cincuenta y siete mil quinientos euros (357.500,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15-2315-49002 "Subvención para Proyectos de Desarrollo" del presupuesto municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 187, de fecha 28 de septiembre de 2017, concediéndole un plazo para presentar solicitudes, de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en el punto de acceso de su servicio electrónico.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Base 9ª de la Convocatoria establece que la instrucción del procedimiento de valoración de solicitudes corresponde al Programa de Cooperación. A tal fin en el expediente obra informe del Jefe del Programa de Cooperación, de fecha 14 de diciembre de 2017, en el que el técnico que lo suscribe fundamenta la propuesta de resolución de la convocatoria, con una descripción respecto a organizaciones solicitantes, proyectos presentados, cuantías solicitadas, puntuaciones obtenidas y propuestas de subvención.

Tanto en el proceso de admisión de las solicitudes como en el de valoración de las mismas se ha observado las bases reguladoras de la convocatoria. La instrucción del procedimiento ha sido realizada como sigue. En primer lugar se ha llevado a cabo la revisión de la documentación administrativa establecida en el Anexo I de las bases, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 5ª. A continuación, se ha procedido a la valoración técnica de las solicitudes presentadas conforme a la base 8ª.

Se han recibido un total de 16 solicitudes de subvención. De la información obrante en el expediente, aportada por los interesados y exigida por las Bases de la convocatoria, se

desprende que 15 solicitudes cumplen con todos los requisitos exigidos conforme a la base 5ª y una de las entidades, EMIDI, no acredita el cumplimiento de todos los requisitos habiéndose realizado en este caso el preceptivo requerimiento para la subsanación de la solicitud.

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base 8ª, trece solicitudes alcanzan puntuación suficiente para acceder a las subvenciones. La distribución del crédito que se propone, reflejada en el cuadro anexo, se adecua a la calidad observada en los proyectos, al cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración establecidos y a los fondos disponibles en la convocatoria, asegurando una financiación suficiente a todos los proyectos que se apueben en función de los siguientes criterios:

1.- Subvencionar el mayor porcentaje posible de fondos solicitados en aquellos proyectos de mayor calidad técnica. Se propone conceder el 90% de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación superior a 80 puntos; un 80% a los proyectos con una puntuación entre 70 y 80 puntos y un 70% a los proyectos con puntuación comprendida entre 50 y 70 puntos.

2.- No conceder subvención a las entidades que no han obtenido la puntuación mínima exigida en la base 8ª de la convocatoria, Fundación DASYC y Fundación Taller de Solidaridad. No conceder financiación a la entidad EMIDI, por no quedar suficientemente acreditado el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, concretamente los establecidos en la base 5ª apartados b y d.

3.- Ajustar las subvenciones que se conceden al crédito disponible en la convocatoria, reduciendo la subvención a la propuesta presentada en agrupación por Solidaridad Internacional y Arquitectura Sin Fronteras. De entre las posibles opciones consideradas para realizar dicho ajuste, esta es la que se valora como más idónea, teniendo en cuenta las características específicas del consorcio tras la valoración individualizada de cada solicitud.

Los resultados de esta valoración han sido sometidos a la consideración del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, de conformidad con la base 10ª de la convocatoria.

El presupuesto para la financiación de la convocatoria es de 357.500 € con cargo a la aplicación 15-2315-49002 "Subvenciones para proyectos de desarrollo", del presupuesto municipal 2017. Según la evaluación de solicitudes realizada se propone otorgar subvenciones por un importe global de 357.494,95 €, de lo cual resulta un remanente sobre el crédito retenido de 5'05 €.

La entidades beneficiarias no tienen ninguna subvención pendiente de justificar en relación a las concedidas en la Convocatoria de Subvenciones realizada por la Concejalía de Cooperación para la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del Municipio de Alicante en años anteriores.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Municipio de Alicante, correspondiente al año 2017, a las entidades que a continuación se relacionan, por el concepto y cuantía que se especifica, y disponer el gasto con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 15-2315-49002 "Subvenciones para proyectos de Desarrollo" del Presupuesto Municipal vigente.

ONG SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTA- CIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	1º PAGO (75%)	2º PAGO (25%)
1. ARQUITECTURA SIN FRONTERAS C.I.F. G60192614	<i>Fortalecimiento comunitario para la gestión de los recursos hídricos y el saneamiento a nivel municipal, acompañado de un plan de gestión para el municipio de San Ildefonso Ixtahuacán. Huehuetenango (Guatemala)</i>	85,5	31.500,00 €	23.625,00 €	7.875,00 €
2. ASOCIACIÓN ENTRE PUEBLOS C.I.F. G58544057	<i>Consolidación de la red centroamericana de comunicación como un espacio generados de comunicación (Nicaragua, Guatemala, el Salvador y Honduras)</i>	83	21.690,00 €	16.267,50 €	5.422,50 €
3. ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD PERIFERIAS DEL MUNDO C.I.F. G98267974	<i>Comunidad de Unión victoria generando energía limpia para mejorar sus condiciones de vida y potenciar actividades económicas de su cooperativa Flor de Café (Guatemala)</i>	60,5	24.362,80 €	18.272,10 €	6.090,70 €

ONG SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTAJACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	1º PAGO (75%)	2º PAGO (25%)
4. COMITÉ CON SOLIDARIDAD CON PERÚ "PACHA-MAMA" C.I.F. G03674066	<i>Incidencia política local para la reducción de la vulnerabilidad ante desastres de la población de laderas de El Agustino (Perú)</i>	59,5	24.500,00 €	18.375,00 €	6.125,00 €
5. CRUZ ROJA ESPAÑOLA C.I.F. Q2866001G	<i>Fortalecimiento de resiliencia de 300 familias en las comunidades vulnerables a la inseguridad alimentaria y nutricional en la región del Sahel, provinciad e Yagha (Burkina Faso)</i>	84,75	21.150,00 €	15.862,50 €	5.287,50 €
7. FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAR PAÍS VALENCIÀ C.I.F. G96652680	<i>Desarrollo rural sostenible para las comunidades indígenas de Chiapas. Proyecto de construcción de sistemas de agua y fortalecimiento de capacidades técnicas para la mejora del acceso al agua y habitacional en quince comunidades indígenas de la Región Selva de Chiapas (México)</i>	85,25	30.821,82 €	23.116,37 €	7.705,45 €
9. FUNDACIÓN INTERED C.I.F. G80468564	<i>Promoción de los derechos de los pueblos indígenas en Mindanao (Filipinas)</i>	79,25	28.000,00 €	21.000,00 €	7.000,00 €
11. FUNDACIÓN VICENTE FERRER C.I.F. G09326745	<i>Acceso a vivienda y saneamiento para familias de poblaciones rurales empobrecidas del Estado de Andhra Pradesh (India)</i>	79,25	28.000,00 €	21.000,00 €	7.000,00 €
12. MANOS UNIDAS C.I.F. G28567790	<i>Cerrando brechas de género para la disminución de la violencia contra las mujeres rurales de la región de Junín (Perú)</i>	85,75	30.647,70 €	22.985,78 €	7.661,92 €
13. MÉDICOS DEL MUNDO C.I.F. G79408852	<i>Mejora de la salud oftalmológica y óptica entre la población saharauí refugiada en Tindouf (Argelia)</i>	59	24.500,00 €	18.375,00 €	6.125,00 €
14. MÉDICUS MUNDI C.I.F. G03963253	<i>Acompañamiento en la implementación de la política de salud familiar comunitaria intercultural (SAFCI) en comunidades de influencia del Centro de Salud CONAVI del municipio de Riberalta (Bolivia)</i>	85,75	27.284,17 €	20.463,13 €	6.821,04 €

ONG SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTA- CIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	1º PAGO (75%)	2º PAGO (25%)
15. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO C.I.F. G03781580	<i>Incidencia política de organizaciones de mujeres contra la violencia de género y por la participación con equidad (Guatemala)</i>	76,5	28.000,00 €	21.000,00 €	7.000,00 €
16. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO. C.I.F. G03781580 ARQUITECTURA SIN FRONTERAS C.I.F. G60192614	<i>Reducción de la inseguridad alimentaria en el área rural de seis comunidades del Departamento de Kebemer (Senegal)</i>	85	37.038,46 €	27.778,85 €	9.259,61 €
TOTAL CONCEDIDO ENTIDADES:			<u>357.494,95 €</u>		

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

ONG SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTAJACIÓN	MOTIVO
8. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA C.V. (DASYC) C.I.F.G96291943	<i>Capacitación de la mujer de escasos recursos a través de la formación profesional y un sólido apoyo para la creación de microempresas o el acceso a un empleo, fase II (India)</i>	46,75	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 8ª de la convocatoria.
10. FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD. C.I.F.G83105783	<i>Formación integral con enfoque de género, dirigido a mujeres indígenas migrantes de tres barrios suburbanos de Cohabamba (Bolivia)</i>	22,25	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 8ª de la convocatoria.
6. ESPACIO MULTICULTURAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO INNOVADOR - EMIDI	<i>Jóvenes emprenden</i>	-----	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 5ª, apartados b) y d)

Tercero.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas por lo que respecta a la

justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores al Jefe del Programa de Cooperación, a las Entidades interesadas, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, asimismo notificar a la Intervención Municipal al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONGDs con implantación municipal, entre otras iniciativas. En 1998 se constituyó el Consejo Asesor Municipal de Cooperación Internacional en el que están representados los diferentes grupos políticos de la Cooperación y los agentes relacionados con la Cooperación en el municipio. Con anterioridad a 1998, el Ayuntamiento de Alicante ya llevaba a cabo acciones de apoyo en materia de cooperación cuyos antecedentes se remontan a los años 80.

La Concejalía de Cooperación, establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio de Alicante, cuyo objetivo es la co-financiación de proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, dirigidos a fomentar la reflexión crítica y la solidaridad con las desigualdades y la falta de oportunidades para el desarrollo, por la vía de campañas de información, charlas, conferencias, exposiciones y encuentros sobre diferentes temáticas establecidas en las bases, inspirados en los principios de justicia social, equidad, participación y solidaridad.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, aprobó la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante, año 2017, por una cuantía de cuarenta mil euros (40.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15-2315-49008

“Subvención a la Formación y Sensibilización” del presupuesto municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

La Base 8ª de la Convocatoria establece que la instrucción del procedimiento de valoración de solicitudes corresponde al Programa de Cooperación. El presente informe técnico fundamenta la propuesta de resolución de la convocatoria, con una descripción respecto a organizaciones solicitantes, proyectos presentados, cuantías solicitadas, puntuaciones obtenidas y propuestas de subvención. Tanto en el proceso de admisión de solicitudes como en el de valoración de las mismas se han observado las bases reguladoras de la convocatoria. La instrucción del procedimiento ha sido realizada como sigue. En primer lugar se ha llevado a cabo la revisión de la documentación administrativa establecida en el Anexo II de las bases, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª. A continuación, se ha procedido a la valoración técnica de las solicitudes presentadas conforme a la base 7ª.

Se han recibido un total de 11 solicitudes de subvención. De la información obrante en el expediente, aportada por los interesados y exigida por la convocatoria, se desprende que todas ellas reúnen todos los requisitos establecidos en la Base 4ª. Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base 7ª, diez solicitudes alcanzan puntuación suficiente para acceder a las subvenciones, cuya distribución se detalla en el cuadro anexo.

La distribución de fondos formulada se ajusta a la calidad observada en los proyectos, a su eficiencia, es decir, su adecuación entre costes/actividades/resultados y a los fondos disponibles en la convocatoria. Por tanto, la propuesta se realiza en función de los siguientes criterios:

1.- Subvencionar el mayor porcentaje posible de fondos solicitados en aquellos proyectos de mayor calidad técnica. Se propone conceder el 100% de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación superior a 90 puntos, un 85% a los proyectos con puntuación entre 70 y 90 puntos y un 80% a los proyectos con puntuación comprendida entre 60 y 70 puntos.

2.- Reducir la financiación en las solicitudes de subvención de proyectos que ofrecen una menor eficiencia en relación al conjunto de proyectos subvencionados. Se propone reducir la partida de personal en 1.000 € respectivamente, de los proyectos presentados por las entidades Solidaridad Internacional (solicitud inicial de costes de personal de un 89% del total de la subvención) y Fundación Vicente Ferrer (solicitud inicial de costes de personal en un 95% del total de la subvención). Por consiguiente, la cantidad que se toma como referencia para el cálculo de la subvención será en ambos casos de 4.000 €.

3.- Ajustar las subvenciones que se concedan a la cantidad total prevista en la Convocatoria, reduciendo la cantidad necesaria para este ajuste en el caso de la solicitud con la menor puntuación.

Los resultados de esta valoración han sido sometidos a la consideración del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, de conformidad con la base 8ª de la convocatoria.

El presupuesto para la financiación de la convocatoria es de 40.000,00 € con cargo a la aplicación 15-2315-49008 "Subvenciones a la Formación y Sensibilización", del presupuesto municipal de 2017.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1 que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el expediente obra un informe del Jefe del Programa de Cooperación, de fecha 29 de noviembre de 2017, en el que razona la justificación exigida en el artículo 60 del precitado Reglamento, fundamenta la concesión y denegación en su caso, de las distintas subvenciones, con sujeción a las Bases de la Convocatoria aplicando los criterios de valoración previstos en las Bases de la Convocatoria, con una descripción detallada respecto a organizaciones solicitantes, proyectos presentados, cuantías solicitadas, puntuaciones obtenidas y propuestas de subvención.

Las entidades beneficiarias no tienen ninguna subvención pendiente de justificar en relación a las concedidas en la Convocatoria de Subvenciones realizada por la Concejalía de Cooperación para la Cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante en años anteriores.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante para el año 2017, a las entidades que a continuación se relacionan, por el concepto y cuantía que se especifica, y disponer el gasto con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 15-2315-49008 "Subvenciones para la Formación y Sensibilización" del Presupuesto Municipal vigente.

ONG SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTAJACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	1º PAGO (75%)	2º PAGO (25%)
1. ARQUITECTURA SIN FRONTERAS C.I.F. G60192614	<i>Toma parte... ¡Todo depende de nuestra acción! Fase II Debatimos-Propoñemos y Construimos Juntos</i>	91	5.000,00 €	3.750,00 €	1.250,00 €
2. ASOCIACIÓN AMISTAD CON CUBA "MIGUEL HERNÁNDEZ" C.I.F. G03836830	<i>Cuba, un proyecto socialista de justicia social y solidaridad internacional alternativo</i>	69,5	2.291,90 €	1.718,96 €	572,98 €
3. ASOCIACIÓN ENTRE PUEBLOS C.I.F.G58544057	<i>Las personas y el planeta primero: Defender a quienes defienden.</i>	93,75	4.960,00 €	3.720,00 €	1.240,00 €
4. ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD PERIFERIAS DEL MUNDO C.I.F.G98267974	<i>IX Muestra de Cine y Vídeo Indígena, y conversatorio sobre Desca en Alicante. Programa "Ciudadanía Crítica, Sociedades Justas"</i>	94	5.000,00 €	3.750,00 €	1.250,00 €
5. CRUZ ROJA ESPAÑOLA. C.I.F. Q2866001G	<i>De los ODM a los ODS ¿Jugamos a comprometernos?</i>	76,5	2.558,29 €	1.918,72 €	639,57 €

ONG SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUA- CIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	1º PAGO (75%)	2º PAGO (25%)
6. FUNDACIÓN INTERED C.I.F.G80468564	<i>Educación transformadora. Itinerario formativo activo/reflexivo de educación para el desarrollo, para una ciudadanía global y activa.</i>	86,25	3.857,21 €	2.892,91 €	964,30 €
7. FUNDACIÓN VICENTE FERRER C.I.F.G09326745	<i>Solidaridad en las aulas de Alicante: Propuestas educativas para la reflexión crítica.</i>	80,5	3.400,00 €	2.550,00 €	850,00 €
8. KARAM- Colectivo Apoyo a Personas Refugiadas en Alicante y el Mediterráneo C.I.F.G54930284	<i>Aulas sin fronteras.</i>	65	3.932,56 €	2.949,42 €	983,14 €
9. MÉDICUS MUNDI C.V. C.I.F.G03963253	<i>Sensibilización y promoción del derecho a la salud a través de la consolidación de la Red Sanitaria Solidaria de Alicante (RSSA): Campaña "Multipliquem Salut"</i>	91,75	5.000,00 €	3.750,00 €	1.250,00 €
10. SOLIDARIIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO C.I.F.G03781580	<i>Concienciación y superación de roles aprendidos de género en Alicante y otras localidades de países empobrecidos, Fase II</i>	91,5	4.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO ENTIDADES:			40.000,00 €		

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

ONG SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	MOTIVO
7. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA C.V. (DASYC) C.I.F.G96291943	<i>Conozcamos juntos los ODS. ODS 5. Igualdad de Género.</i>	45,5	Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria conforme a lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.

Tercero.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores al Jefe del Programa de Cooperación, a las Entidades interesadas, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, asimismo notificar a la Intervención Municipal al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

4. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS CON CARGO A VACANTE DE 2 (DOS) INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS DE OBRAS PÚBLICAS. (ITOP).

Obran en el expediente diversos informes suscritos por la Jefa del Departamento de Protección Civil y con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Accesibilidad y Seguridad, en el que de forma reiterada se solicita el nombramiento de un Técnico de Protección Civil (Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (ITOP), como consecuencia de la vacante producida por la Jubilación del Sr. Calvo Marruenda **con número de ID 656**, dada la situación insostenible respecto a la dotación de personal técnico y administrativo que sufre en la actualidad el citado departamento, en base a los razonamientos que de forma resumida se exponen a continuación:

- El puesto objeto de la petición es el **único puesto de “técnico”** con el que cuenta este Departamento Técnico, el cual es de carácter eminentemente técnico, por lo que sin su cobertura se ve completamente desprovisto de sus recursos humanos básicos y mínimos para poder realizar la misión y funciones que legalmente tiene atribuidas.
- En la situación actual se encuentra altamente comprometida, casi anulada, la operatividad técnica, lo que es en todas las funciones que le son propias, al no contar con personal técnico.
- Se ha de tener en cuenta, y así se quiere hacer constar por la técnico que suscribe el informe que motiva esta solicitud, que el servicio que desde este Departamento se presta se trata de un servicio obligatorio para este ayuntamiento de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local (art. 26), y considerando tanto por la **normativa básica de carácter estatal** en esta materia que afecta a las competencias locales (Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil), como por la normativa Autonómica igualmente (Ley 13/2010 de Protección Civil y Gestión de Emergencias), **como un servicio esencial de intervención y asistencia en emergencias, e igualmente por**

la misma normativa el personal adscrito al mismo.

- La merma por tanto en la prestación de este Servicio, afecta tanto a los numerosos servicios municipales que solicitan informes técnicos en materia de seguridad y protección civil, los cuales por los motivos expuestos no pueden ser evacuados en tiempo y forma, asistencia técnica, etc..., como a la prestación del servicio directo a la ciudadanía.

La anterior relación y exposición de causas, aun no considerándose exhaustiva es manifiesta y objetiva para justificar la **excepcionalidad** de la situación actual, al carecer de efectivos en cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo los servicios, competencias y funciones legalmente encomendadas, tal y como se ha reiterado en los diferentes informes evacuados por la Concejalía de Accesibilidad y Seguridad.

Por otra parte obran informes reiterados suscritos por la Jefa del Servicio de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, suscritos igualmente todos ellos por el Concejal Delegado de Accesibilidad y Seguridad, en el que se pone de manifiesto la extrema urgencia, inaplazabilidad y excepcionalidad de la situación que presente el Área debido a la situación de precariedad en materia de Recursos Humanos, **se adjuntan todos los informes a la presente**, concretándose en esta propuesta la solicitud de cobertura de dos (2) vacantes de Técnicos de (Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (ITOP), justificándose de manera resumida en los fundamentos expuestos a continuación:

- La carencia de recursos humanos afecta gravemente al funcionamiento de los servicios públicos que se gestionan por la mencionada área municipal, con evidente afectación a la propia ciudadanía y al resto de los servicios municipales.
- Dicha situación de precariedad, se está prolongando en el tiempo, dado que la primera petición data de 2015, con las consiguientes sobrecargas de trabajo en determinadas personas que desempeñan determinados puestos de trabajo, lo que ineludiblemente conlleva tensiones internas y una situación que se torna insostenible.
- Esta patente falta de personal, tiene entre las consecuencias más destacadas las siguientes:
 - Imposibilidad de emitir la totalidad de informes que se solicitan respecto del resto de los servicios municipales para la celebración de las distintas actividades, festivas, culturales, deportivas, urbanísticas, etc..., con la consiguiente afectación a las mismas.
 - Imposibilidad de acometer actuaciones de interés público incluidas en inversiones sostenibles de esta Concejalía.
 - Imposibilidad de la preparación, en los plazos requeridos, de contratos tan importantes como el Servicio de Transporte Público, Señalización, así como

gestionar con la debida diligencia contratos como el de Ora-Grúa.

- Imposibilidad de incoar expedientes sancionadores en materia de vados y OVP.
 - Imposibilidad de preparar planes municipales, Accesibilidad e Infraestructuras Ciclistas.
-
- Es importante destacar respecto al Departamento de Tráfico concretamente que las necesidades de personal requeridas para dotar el mencionado servicio atendiendo a las particularidades del mismo y cuya cobertura requiere de urgencia, es patente, manifiesta y por lo tanto urgente e inaplazable al afectar a servicios esenciales que debe prestar ineludiblemente esta Corporación y que se han visto agravados de forma definitiva como consecuencia de la jubilación del Sr. Blaya Mestre, **con número de ID 588.**
 - La cobertura de dicha vacante se considera urgentes y prioritarias, ya que el Departamento Técnico de Tráfico, que en el año 2016 contaba con cuatro técnicos, queda en la actualidad (al 50%) y las competencias municipales, lejos de disminuir aumentan paulatinamente y **muchas de ellas, deben inexcusablemente que solucionarse en fecha fija e inaplazable** y del correcto funcionamiento del departamento, depende el que la ciudad en lo que a tráfico se refiere funcione dentro de la normalidad exigible. En caso contrario existe un riesgo de que la situación sufra un deterioro, que en caso extremo pudiera llegar a colapsar el funcionamiento normal del Departamento de Tráfico.
 - Las citadas plazas requeridas tienen que asumir las funciones relativas a competencias municipales en:
 - Señalización viaria.
 - Ordenación del Tráfico, instalaciones semaforicas y otras instalaciones de regulación de tráfico.
 - .Licencias de Vados.
 - .Autorizaciones de Ocupación de la vía pública.
 - .Licencias urbanísticas.
 - .Ejecución de Obras relacionadas con el tráfico.

Por tanto es evidente, objetivo y claro que la dotación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (ITOP) que prestan actualmente servicio en la Concejalía, no permite de ninguna manera dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de las competencias propias atribuidas, situación agravada con las jubilaciones de los funcionario D. Jerónimo Blaya Mestre y la reestructuración administrativa que motivó el traslado de Doña Amparo Agulló Sánchez,, que hasta la fecha no han sido repuestas, siendo evidente que en caso de no

remediar esta situación se podría estar incumpliendo las obligaciones legales en la tramitación de los diferentes expedientes antes citados.

La anterior relación y exposición de causas, aun no considerándose exhaustiva es manifiesta y objetiva para justificar la excepcionalidad de la situación actual, al carecer de efectivos en cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo los servicios, competencias y funciones legalmente encomendadas, tal y como se ha reiterado en los diferentes informes evacuados por la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad.

*El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :“ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el **área de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones (**del que se adjunta copia a la presente de las previsiones para el ejercicio 2018**) legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera **prioritario, urgente e inaplazable** el nombramiento para dar cobertura a las vacantes existentes citadas de Un/a (1) Ingeniero/a Técnicos/a de Obras Públicas, hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .*

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de las citadas vacantes existen hasta su cobertura con carácter definitivo y finalizado el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, para la provisión mediante nombramiento interino, por el sistema de oposición libre, de plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, (Ingeniería Civil ITOP), de conformidad con anuncio publicado con fecha 4 de diciembre, en su caso, Bolsa de empleo número de convocatoria 506 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas (**2 dotaciones**), con números de **ID (656)** , **ID**

(588) , para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017.

Desglose previsión coste periodo 13/12/2017 y 31/12/2017

25-135-12001	Sueldo grupo A2. Protección Civil	685,36 Euros.
25-135-12100	Complemento Destino Protección Civil	433,35 Euros.
25-135-12101	Complemento Específico Protección Civil	454,28 Euros.
25-135-150	Productividad Protección Civil	114,33 Euros.
25-135-16000	Seguridad Social Protección Civil	518,00 Euros.
IMPORTE TOTAL		2.205,32 Euros.

25-133-12001	Sueldo grupo A2. Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento.	685,36 Euros.
25-133-12100	Complemento Destino Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento.	433,35 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento.	454,28 Euros.
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento.	114,33 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento.	518,00 Euros.
IMPORTE TOTAL		2.205,32 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **DOS** funcionarios/as interinos/as con cargo a vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas , mediante Bolsa de empleo para Arquitecto/a número de convocatoria 506 de 2017, conforme

las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- Proceder al nombramiento de los aspirantes de conformidad con el orden establecido, mediante anuncio del fecha 4 de diciembre de 2017, publicado en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la Bolsa de empleo temporal para Ingeniero/a de Obras Públicas (ITOP) número 506 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Urbanismo, a la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA COMERCIAL ENSANCHE-DIPUTACIÓN. ALICANTE 2017". (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico (Medio Ambiente), con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe denominado “Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017” relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en el proyecto de “Obra de mejora de la eficiencia energética en alumbrado público en la zona comercial Ensanche-Diputación del término municipal de Alicante 2017”, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 20 de noviembre de 2017.
3. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2017.
4. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Municipal D. Sergio Peinado Giménez, con fecha noviembre de 2017, que consta de los siguientes documentos: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y Nº 4: Presupuestos.
5. Copia del certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico de referencia.
6. Informe del Técnico autor del proyecto de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que corrobora que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.
7. Documento firmado con fecha 4 de diciembre de 2017 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, relativo a la ficha resumen.
8. Informe del Técnico autor del proyecto en el que corrobora que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.
9. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
10. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme de la Concejala Delegada de

Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2017.

11. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2017.

12. El documento RC previa del ejercicio 2017.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Obra de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en la zona comercial Ensanche-Diputación (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €), admitiéndose

proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 200.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-165-61916, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Hacer constar que el Concejal de Medio Ambiente, mediante decreto de fecha 4 de diciembre de 2017 designó como dirección facultativa del contrato al Ingeniero Industrial Municipal D. Sergio Peinado Giménez.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al director facultativo y responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “NUEVOS QUIOSCOS DE VENTA DE FLORES EN MERCADO CENTRAL DE ALICANTE”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería,

Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 12 de diciembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Documento denominado “Informe económico del órgano gestor para la inversión financieramente sostenible anualidad 2017: Nuevos quioscos de venta de flores en Mercado Central de Alicante”, relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras de referencia, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 11 de diciembre de 2017.

3. Documento denominado “Memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto de obras de Nuevos quioscos de venta de flores en Mercado Central de Alicante”, redactada por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 29 de noviembre de 2017.

4. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto con nº de colegiado 13.231, D. Ricardo Casal Carreño, con fecha 13 de noviembre de 2017, que consta de los siguientes documentos: Nº 1: Memoria, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, Nº 4: Mediciones y Nº 5: Presupuesto.

5. “Pliego de prescripciones técnicas particulares” redactado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Alberto Alonso Vidales, de fecha 11 de diciembre de 2017, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

6. Decreto de la Concejala de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 11 de diciembre de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico de referencia.

7. Escrito del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, de fecha 29 de noviembre de 2017 el que indica que no procede informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos al no superar el presupuesto del proyecto los 350.000,00 euros y no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.

8. Documento firmado con fecha 17 de noviembre de 2017 por el Arquitecto autor del proyecto, D. Ricardo Casal Carreño, relativo a la ficha resumen.

9. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

10. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 11 de diciembre de 2017.

11. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 11 de diciembre de 2017.

12. Documento firmado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 12 de diciembre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

13. El documento RC previa del ejercicio 2017.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la

disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Nuevos quioscos de venta de flores en Mercado Central de Alicante”, (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de doscientos cinco mil ochocientos veintitrés euros con noventa y siete céntimos (205.823,97 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y siete euros (249.047,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar el documento denominado “Memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto de obras de Nuevos quioscos de venta de flores en Mercado Central de Alicante”, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las tres empresas propuestas por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 249.047,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 43-1532-61928, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo. Designar como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LUIS AMIGO Y BARRIO DIVINA PASTORA”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejalía Delegada de Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Informe denominado “Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017” relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización de la calle Luis Amigo y Barrio Divina Pastora”, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejalía Delegada de Urbanismo, de fecha 11 de diciembre de 2017.
3. Proyecto técnico redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a. Marta Peña Seguí, con fecha octubre de 2017.
4. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, y los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales D. Fernando Ochando Pinto y D. Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 30 de noviembre de 2017, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

5. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de noviembre de 2017, por el que se aprobó el proyecto técnico de referencia y en el que también se designó como directores facultativos de las citadas obras a los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando Ochando Pinto y D. Daniel Blanco Bartolomé.

6. Informe de supervisión del proyecto de referencia a efectos del artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), elaborado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 16 de noviembre de 2017.

7. Documento firmado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta del Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 7 de diciembre de 2017.

10. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en la propuesta del Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de 2017.

11. Documento firmado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 1 de diciembre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a ocho (8) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

12. El documento RC previa del ejercicio 2017.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes,

del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización de la calle Luis Amigo y Barrio Divina Pastora”, (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de setecientos mil euros (700.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y siete mil euros (847.000,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSF, en razón de su valor estimado.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSF, solicitar ofertas a las ocho (8) empresas propuestas por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 847.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 31-1532-61908, número de operación 220170061826, del presupuesto municipal

vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo. Hacer constar que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, designó como dirección facultativa de las obras de referencia a los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando Ochando Pinto y D. Daniel Blanco Bartolomé.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LAS “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES 2017”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 22 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Andrés Fernández Gómez, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 13 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

En dicha Memoria también se indica que no procede informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos al no superar el presupuesto del proyecto los 350.000,00 euros y no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.

2. Documento denominado “Memoria económica específica de la inversión “Obras de construcción para la adaptación de paradas de autobuses 2017, para inversiones financieramente sostenibles anualidad 2017” relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras de

referencia, en el horizonte de su vida útil, elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Andrés Fernández Gómez, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 5 de diciembre de 2017.

3. Documento denominado “Memoria valorada del proyecto de construcción para la adaptación de paradas de autobuses 2017”, redactada por por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Andrés Fernández Gómez, con fecha 13 de noviembre de 2017, que consta de seis (6) apartados.

4. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Óscar Colinas Castro, de la mercantil Ingeniería de Trazados y Explanaciones, S.L. (INTEF, S.L.), con fecha octubre de 2017, que consta de los siguientes apartados: Nº 1: Memoria y anejos; Nº 2: Planos; Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares; Nº 4: Presupuesto y Nº 5: Varios.

5. “Pliego de prescripciones técnicas particulares” redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Andrés Fernández Gómez, con fecha 13 de noviembre de 2017, que consta de catorce (14) cláusulas, y que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Decreto del Concejal Delegado de Movilidad y Accesibilidad, de fecha 25 de octubre de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico de referencia.

7. Documento firmado con fecha 13 de noviembre de 2017 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Andrés Fernández Gómez, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Andrés Fernández Gómez, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 13 de noviembre de 2017.

10. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Andrés Fernández Gómez, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 13 de noviembre de 2017.

11. Documento firmado por el Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 13 de noviembre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

12. El documento RC previa del ejercicio 2017.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar las “Obras de construcción para la adaptación de paradas de autobuses 2017”, (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (198.347,11 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar el documento denominado “Memoria valorada del proyecto de

construcción para la adaptación de paradas de autobuses”, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las tres empresas propuestas por el Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 240.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 51-442-61930, número de operación 220170054683, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS DE “REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, SITUADA ENTRE LAS CALLES ITALIA, PORTUGAL Y PINTOR LORENZO CASANOVA, PARA DEDICARLA A CENTRO DE COORDINACIÓN LOCAL DE EMERGENCIAS EN PLANTAS BAJA Y PRIMERA, UN LOCAL PARA ACCIÓN SOCIAL EN PLANTA BAJA Y UN LOCAL EN PLANTA BAJA PARA RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 20 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los

siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, con el visto bueno del Concejal de Seguridad, con fecha 15 de diciembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Informe denominado “Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017” relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de coordinación local de emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción Social en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policía Local”, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, con el visto bueno del Concejal de Seguridad, con fecha 15 de diciembre de 2017.
3. Documento denominado “Memoria de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión “Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de coordinación local de emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción Social en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policía Local”, en el horizonte de su vida útil, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Pedro Riquelme Moya, y por el Jefe del Servicio de Seguridad D. José María Navarro Lifante, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, con fecha 7 de julio de 2017.
4. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús Fernando Navarro García (proyecto arquitectónico) y el Ingeniero Técnico Industrial D. David Berenguer Solbes (Instalaciones), que consta de 7 documentos denominados: Nº 1: Memoria, Nº 2: Cumplimiento del CTE, Nº 3: Planos, Nº 4: Pliego de prescripciones, Nº 5: Medición y Presupuesto, Nº 6: Estudio de Seguridad y Salud y Nº 7: Estudio de Gestión de Residuos, así como de 6 anejos.
5. Decreto del Concejal Delegado de Seguridad de fecha 18 diciembre de 2017, por el que se aprueba el proyecto técnico, citado.
6. Informe de supervisión del proyecto de referencia a efectos del artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), elaborado por el Jefe del Servicio de

Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 18 de diciembre de 2017.

7. Informe de impacto tecnológico del contrato de referencia, emitido con fecha 18 de diciembre de 2017, por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Javier Morales Belvis y el Jefe Departamento Técnico de Sistemas D. Miguel Carrión Tajés.

8. Documento firmado con fecha 15 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Técnico autor del Proyecto, D. Jesús Fernando Navarro García, relativo a la ficha resumen.

9. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

10. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, con el visto bueno del Concejal de Seguridad, con fecha 15 de diciembre de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.

11. Certificación del Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 19 de diciembre de 2017, relativa a la titularidad municipal del edificio de la antigua estación de autobuses.

12. Decreto del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 19 de diciembre de 2017, en el que se designa al funcionario Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, como director facultativo de las obras de referencia, y como responsable del contrato a dicho funcionario y a la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias D^a Gloria Martínez González.

13. El documento RC previa del ejercicio 2017.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante

procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de coordinación local de emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción Social en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policía Local” (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), por un plazo de ejecución de nueve (9) meses, señalando un tipo de licitación de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (1.573.784,52 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de un millón novecientos cuatro mil doscientos setenta y nueve euros con veintisiete céntimos (1.904.279,27 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 1.904.279,27 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 52-933-63211, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Hacer constar que mediante Decreto del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 19 de diciembre de 2017, se designó al funcionario Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, como director facultativo de las obras de referencia,

Séptimo. A la vista del Decreto del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 19 de diciembre de

2017, designar como responsable del contrato al funcionario Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López y a la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias D^a Gloria Martínez González.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS PARA SU ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL PARA FRACCIÓN ORGÁNICA CON CONTROL DE ACCESO" (INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos remitidos con fecha 20 de diciembre de 2017, por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Fernando Marcos Mena, con fecha 20 de diciembre 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Manuel Martínez Marhuenda, de fecha diciembre de 2017, que consta de quince (15) cláusulas, y cuatro (4) anexos.
3. Memoria económica, elaborada por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 12 de diciembre de 2017.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Fernando Marcos Mena, con fecha 12 de diciembre de 2017.
5. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe de

Servicio de Medio Ambiente, Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Fernando Marcos Mena, con fecha 14 de diciembre de 2017.

6. Informe de Financiación, suscrito por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Fernando Marcos Mena, con fecha 12 de diciembre de 2017.

7. Documentos contables de Retención de Crédito.

8. Ficha-Resumen, elaborada por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cinco (5) anexos.

Figuran igualmente informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 9, 290, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "**Suministro de contenedores de carga lateral para fracción orgánica con control de acceso**", señalando un tipo de

licitación de setecientos un mil seiscientos euros (701.600,00 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, la propuesta de penalidades y las causas de resolución previstas, y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis euros (848.936,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "34-1621-60907 Suministro e instalación contenedores de recogida de material orgánico y sistema integrado de control de acceso", con número de operación 920170025388, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Jefa del Departamento Económico Jurídico Dña. Remedios

Molina Molina, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Dña. Remedios Martínez Munera y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Sergio Pérez de Sarrió Tébar, con el conforme del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, D. Fernando Marcos Mena, de fecha 27 de septiembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Sergio Pérez de Sarrió Tébar, de fecha 27 de noviembre de 2017, que consta de quince (15) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 27 de noviembre de 2017, elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Dña. Remedios Martínez Munera y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Sergio Pérez de Sarrió Tébar, con el conforme del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, D. Fernando Marcos Mena, siendo el único aspecto económico objeto de la negociación el precio.
4. Documento RC, ejercicios futuros, de fecha 29 de noviembre de 2017.
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cinco (5) Anexos.
6. Informe elaborado por la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 5 de diciembre de 2017.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 10, 157 y siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de

Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Órgano Gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución condicionado a la duración del contrato principal del cual éste es complementario, comenzando a contar dicho plazo el día siguiente a su formalización y finalizando el mismo día que finaliza el contrato principal, es decir, el día 14 de mayo de 2020, con un tipo de licitación de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.750,00 €)** más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.637,50 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2018, 2019 y 2020, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2018	51-133-22706	6.655,00 €
2019	51-133-22706	7.260,00 €
2020	51-133-22706	2.722,50 €
	SUMAS	16.637,50 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Sergio Pérez de Sarrió Tébar.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

12. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LA “ADAPTACIÓN DE INTERSECCIONES PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 19 de Julio de 2016, el Concejal de Contratación, mediante decreto, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente y anticipada, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Adaptación de intersecciones para mejora de la movilidad peatonal”, señalando un tipo de licitación de 52.142,18 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 22 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la **mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A con C.I.F. A28582013** , por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44.518,99 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hace un total de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE euros con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.867,98 €),

ofertando como plazo el resultante de reducir en 15 días naturales el plazo de 60 días naturales establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando por tanto un plazo de 45 días naturales, según consta en la proposición del adjudicatario, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2016, así como el acta de comprobación del replanteo suscrita con fecha 20 de octubre de 2016.

Obra, igualmente, en el expediente el Acta de Recepción de las obras, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2016, por D. Miguel Ángel Alarcón García, Director facultativo del contrato, D. Pedro Riquelme Moya responsable del contrato, D Francisco Guardiola Blanquer Interventor Municipal, y por la representación del contratista.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente de la Concejalía de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Documento de retención de crédito (RC), por importe de 2.882,04 euros, firmado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad con fecha 30 de noviembre de 2017 y el Sr. Interventor, con fecha 5 de diciembre de 2017.
- Medición Final y relación valorada de las Obras suscrita por el director facultativo, D Miguel Ángel Alarcón García sin el conforme de la contrata, con fecha 2 de febrero de 2017.
- Informe justificativo de la certificación final de las obras con fecha 2 de febrero de 2017, suscrito por D. Miguel Ángel Alarcón García , como Director Facultativo de la obra.
- Documento denominado “ certificación final de obras”, suscrito con fecha 27 de febrero de 2017 por D. Miguel Ángel Alarcón García , como director facultativo de la obra y D. Pedro Riquelme Moya, responsable del contrato.
- Certificación tercera y final de las obras, con fecha 2 de febrero de 2017, suscrita por D. Miguel Ángel Alarcón García , como director facultativo de la obra sin la conformidad de la contrata al citado documento, por importe de dos mil ochocientos ochenta y dos euros con cuatro céntimos (2.882,04), IVA incluido, a favor de la mercantil **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A con C.I.F. A28582013.**
- Notificación al contratista del resultado de la medición final y la relación valorada final junto la propuesta de Certificación final con el informe justificativo elaborado al

efecto, suscrita por D. Pedro Riquelme Moya, responsable del contrato y con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad con fecha 6 de febrero de 2017 (recibí contratista 10 de febrero 2017).

- Escrito de reparos del contratista a la valoración, con registro de entrada de fecha 16 de febrero de 2017, adjuntando valoración del capítulo nº 8 “ seguridad y salud”.
- Informe acerca no conformidad del contratista a la valoración de la certificación final de las obras con fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por D. Miguel Ángel Alarcón García , como Director Facultativo de la obra y M^a Auxiliadora Márquez, Coordinadora de Seguridad y Salud, en el que manifiestan la no conformidad a la reclamación presentada por el contratista referente a la valoración final de las obras.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, relación valorada, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha suscrito escrito de reparos a la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente, constando asimismo informe con fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por D. Miguel Ángel Alarcón García , como Director Facultativo de la obra y M^a Auxiliadora Márquez, Coordinadora de Seguridad y Salud, en el que manifiestan la no conformidad a la reclamación presentada por el contratista referente a la valoración final de las obras.

Debe obrar, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General y Relación Valorada de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, realizada el día 2 de febrero de 2017, como motivación del expediente y el informe de no conformidad a la reclamación presentada por el contratista referente a la valoración final de las obras suscrito por D. Miguel Ángel Alarcón García, como Director

Facultativo de la obra y M^a Auxiliadora Márquez, Coordinadora de Seguridad y Salud realizado el día 20 de febrero de 2017 .

Segundo. Aprobar la Certificación tercera y Final de las obras, con fecha 2 de febrero de 2017, suscrita por D. Miguel Ángel Alarcón García, como Director Facultativo de la obra sin la conformidad de la contrata al citado documento, por importe de dos mil ochocientos ochenta y dos euros con cuatro céntimos (2.882,04), IVA incluido, a favor de la mercantil **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A con C.I.F. A28582013.**

Tercero. Autorizar y disponer un crédito por importe de dos mil ochocientos ochenta y dos euros con cuatro céntimos (2.882,04), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-1532-61904, número de operación definitiva 220170059782 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. La Certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos y el informe de no conformidad a la reclamación presentada por el contratista referente a la valoración final de las obras con fecha 20 de febrero de 2017 al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ARZOBISPO LOACES, 13, DE ALICANTE CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de agosto de 2016, el Concejal de Contratación, mediante decreto, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente y anticipada, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ARZOBISPO LOACES, 13, DE ALICANTE CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD**”, señalando un tipo de licitación de 123.426,44 € IVA no incluido, a la baja.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 5 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil *a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L con C.I.F. B-03891983*, por la cantidad de *CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (102.438,02 €)*, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hace un total de *CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (123.950 €)*, según consta en la proposición del adjudicatario, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 13 de octubre de 2016, así como el acta de comprobación del replanteo suscrita con fecha 4 de noviembre de 2016.

Obra, igualmente, en el expediente el Acta de Recepción de las obras, suscrita con fecha 7 de febrero de 2017, por D. Jorge Gómez de Cádiz, Director facultativo del contrato, D. Pedro Riquelme Moya responsable del contrato, D Francisco Guardiola Blanquer Interventor Municipal, y por la representación del contratista.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente de la Concejalía de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Documento de retención de crédito (RC), por importe de 12.395 euros, firmado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad con fecha 14 de diciembre de 2017 y el Sr. Interventor, con fecha 21 de diciembre de 2017.
- Medición Final y relación valorada de las Obras suscrita por el Director Facultativo, D Jorge Gómez de Cádiz Delgado de Molina, el responsable del contrato Don Pedro Riquelme Moya y el conforme de la contrata, con fecha 7 de marzo de 2017.
- Documento denominado " certificación final de obras", suscrito con fecha 7 de marzo de 2017 por D. Jorge Gómez de Cádiz, como Director Facultativo de la obra y D. Pedro Riquelme Moya, responsable del contrato.
- Certificación final de las obras, con fecha 7 de marzo de 2017, suscrita por D. Jorge Gómez de Cádiz , como Director Facultativo de la obra, Don Pedro Riquelme Moya como responsable del contrato y la conformidad de la contrata al citado documento, por importe de doce mil trescientos noventa y cinco céntimos (12.395 €), IVA incluido, a favor de la mercantil *ESCLAPÉS E HIJOS , S.L con C.I.F. B-03891983.*"

- Informe justificativo de la certificación final suscrito por el Director facultativo D. Jorge Gómez de Cádiz, con fecha 1 de febrero de 2017

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, relación valorada, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha suscrito la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Debe obrar, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General y Relación Valorada de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, realizada el día 7 de marzo de 2017, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, con fecha 7 de marzo de 2017, suscrita por D. Jorge Gómez de Cádiz, como Director Facultativo de la obra, D. Pedro Riquelme Moya, responsable del contrato y la conformidad de la contrata al citado documento, por importe de *doce mil trescientos noventa y cinco céntimos (12.395 €), IVA incluido, a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L con C.I.F. B-03891983.*

Tercero. Autorizar y disponer un crédito por importe de *doce mil trescientos noventa y cinco céntimos (12.395 €), IVA incluido*, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-933-63203, número de operación definitiva 220170063046 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. La Certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

14. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS" DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, POR IMPORTE TOTAL DE 5.354,25 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha de abril 2017, por D. Alberto Alonso Vidales, ICCP Municipal, se redactó el pliego de prescripciones técnicas particulares para el "Mantenimiento integral de los campos deportivos de césped natural y artificial de las instalaciones deportivas de Alicante".

Con fecha 3 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "Servicio de integral de los campos deportivos de césped natural y artificial de las instalaciones deportivas de Alicante". Motivación de la necesidad del contrato. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y acuerdos complementarios"*.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, D. Alberto Alonso Vidales, en calidad de Jefe del departamento de mantenimiento de Edificaciones Municipales, suscribe "Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al servicio de "Mantenimiento de zonas verdes en instalaciones deportivas", justificando que el Ayuntamiento de Alicante cuenta con diversas instalaciones deportivas, algunas de las cuales tienen zonas verdes que es necesario mantener realizando labores básicas como el desbroce, siega de césped, éct., quedando justificado la prestación de los trabajos de mantenimiento realizados en el mes de noviembre de 2017, por la mercantil Gestión Ambiental Urbana, S.L., con C.I.F. B54394598.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 18 de diciembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 21 de diciembre de 2017.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-342-212 (reparación y mantenimiento instalaciones deportivas, campos de césped artificial y zonas verdes), por lo que se propone que se tramite el pago de la factura, por importe total de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (5.354,25 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (5.354,25 €) según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo
F/2017/23288	Emit- 496	5.354,25 €	Gestión Ambiental Urbana, S.L. C.I.F. B54394598	Trabajos de mantenimiento de zonas verdes en instalaciones deportivas/Noviembre 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 5.354,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-342-212 (reparación y mantenimiento instalaciones deportivas, campos de césped artificial y zonas verdes) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

15. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El servicio público de transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante, se presta por gestión indirecta, mediante concesión otorgada en el año 1970, a la mercantil "MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A." (en adelante, MASATUSA), y se ha desarrollado el servicio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito al efecto. Si bien, en los últimos años, y para la adecuación del servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, por razones de interés público, se han suscrito convenios reguladores diversos, previa la correspondiente autorización por el órgano municipal competente tanto con la Generalitat Valenciana para la implantación del sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) y con los operadores del servicio dentro del ámbito metropolitano.

Hacer constar que, desde el ejercicio 2013, inclusive, este Ayuntamiento no ha suscrito con la Generalitat Valenciana ningún convenio para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante; sin perjuicio de lo cual, se reconocen los servicios prestados durante el presente ejercicio por los distintos operadores del servicio de transporte público de viajeros que deberán ser satisfechos por la administración titular que corresponda.

En consecuencia, al no existir convenio regulador ni entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, ni entre el Ayuntamiento y el concesionario, se hace necesario que se definan las condiciones complementarias en las que se desarrolla el servicio y que completan la relación entre el concesionario MASATUSA y el Ayuntamiento de Alicante, y al mismo tiempo sirvan de base para la realización de las certificaciones del servicio del transporte público en el

actual ejercicio, por lo que procede la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación de los referidos criterios con la finalidad establecida.

A partir de 1 de junio de 2015 la totalidad de las prestaciones son realizadas por MASATUSA.

La definición de cada tipo de prestación es la siguiente:

Prestaciones BÁSICAS:

Son las que precisa realizar el operador, en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio.

Prestaciones COMPLEMENTARIAS:

Son las que exceden de las básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales.

Prestaciones PRINCIPALES:

Las prestaciones de las líneas operadas por el operador municipal.

Prestaciones ACCESORIAS:

Son las prestaciones realizadas por otro operador a instancia del operador municipal con el conforme municipal, como las lanzaderas de la Festividad de la Santa Faz.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2015 a favor del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo los siguientes precios por kilómetro recorrido:

	Principales	%
Precio Kms básico € 2015	4,739869	94,98%
Precio Kms complementario € 2015	2,843922	5,02%

En el expediente obra informe del jefe del departamento técnico de Transportes, de fecha 20 de diciembre de 2017, sobre los criterios de la certificación para el transporte público correspondiente al mes de noviembre de 2017, que se transcribe a continuación:

".../..."

Criterios de participación Financiera al sistema TAM:

CRITERIO PRIMERO:

Dentro de la configuración del sistema en este mes de NOVIEMBRE todas las prestaciones del operador Masatusa serán **prestaciones principales**, se prestan por el operador directamente, además de las clásicas, las líneas 22, 22N, 39 y 27 de nueva integración.

CRITERIO SEGUNDO:

Se establecen para este mes de NOVIEMBRE del ejercicio de 2017 los siguientes precios por kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 2 de noviembre de 2016:

	Principales	%
Precio Kms básico € 2015	4,739869	94,98%
Precio Kms complementario € 2015	2,843922	5,02%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2017 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2017 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2017.

Esta revisión, según aparece en el informe de julio de 2017, aporta unos datos tales que es positiva por lo que se cumplirá sin problemas el objetivo presupuestario.

Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del operador municipal**.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

.../..."

El expediente ha sido informado por la Intervención General Municipal, en cumplimiento de los artículos 213 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los criterios establecidos por el jefe del departamento técnico de Transportes, en informe de fecha 20 de diciembre de 2017, transcrito en la parte expositiva de esta propuesta, para su aplicación a la certificación del servicio público del transporte colectivo urbano, correspondiente al mes de noviembre de 2017.

Segundo. Aprobar la liquidación de la subvención a la explotación del mes de noviembre del ejercicio 2017, con arreglo a la certificación realizada por el jefe del departamento técnico de Transportes que obra en el expediente, realizada conforme a los criterios técnicos por el mismo propuestos y aprobados en el punto anterior, relativas al servicio público del transporte colectivo urbano, por los servicios prestados por la empresa concesionaria "Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A." (MASATUSA) dentro del término municipal de Alicante y a sus habitantes, por importe de setecientos dieciocho mil setenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (718.079,66 €).

Tercero. Autorizar y disponer un gasto un gasto global por importe de setecientos dieciocho

mil setenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (718.079,66 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-51-4411-47901 a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA), con CIF: A-03024973, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de noviembre del ejercicio 2017.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a MASATUSA, a Automóviles La Alcoyana, S.A., y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana; y comunicárselo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a la Intervención Municipal.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

16. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SAN GABRIEL".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de septiembre del año en curso, la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, con el conforme del Jefe del Servicio, emite un informe en el que constata, que finalizado el periodo de la adjudicación del servicio de peluquería, ubicado en el Centro Municipal de Mayores "San Gabriel" el 10 de octubre del presente, y tratándose de un servicio por cuyas características se ha convertido en una necesidad para las personas mayores usuarias, es por lo propone el inicio del correspondiente procedimiento.

En los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2006, se regula este procedimiento, teniendo en cuenta las peculiaridades y características sociales que deben regir su adjudicación, toda vez que se establece un baremo de mayor puntuación en función de las cargas familiares de los posibles ofertantes, así como de su menor nivel de ingresos, indicándose expresamente que se adjudicará mediante contratación con sujeción al pliego de prescripciones técnicas.

Por resolución de esta Concejalía de fecha 4 de octubre de 2017, se acordó promover la adjudicación de peluquería del Centro de referencia, con sujeción a las estipulaciones generales previstas en los Estatutos de los citados Centros, y se aprobó el cuadro de características particulares que regiría la misma.

Consta en el expediente diligencia de exposición de la referida resolución en el Tablón de Anuncios del Centro.

Por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, se eleva, el Acta de adjudicación del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores, en el que se da cuenta, de que el día 18 de diciembre de 2017, se reunió la Junta de Gobierno del citado Centro, a fin de examinar la única solicitud presentada dentro de plazo, en base a los datos y demás documentación aportada, efectuando propuesta de adjudicación a favor de Dña. M^a Dolores Climent Morales, con D.N.I.21496272-N.

Se han seguido en este expediente todas las fases del procedimiento establecido en los Estatutos, esto es:

- 1º. Exposición de pliegos en el Tablón de anuncios del Centro por un periodo de 15 días.
- 2º Revisión de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Centro.
- 3º Aprobación del Acta con propuesta de adjudicación.

Verificadas cuantas prescripciones resultan de aplicación, según lo dispuesto en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, corresponde ratificar el acta, proponiendo la resolución de adjudicación de prestación del servicio.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adjudicar la contratación del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores "San Gabriel", a Dña.M^a Dolores Climent Morales, con D.N.I.21496272-N., en base a los razonamientos recogidos en la parte positiva de la presente resolución.

Segundo.- Proceder a la formalización del citado contrato, autorizando a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social, Dña. Sofia Morales Garrido para su firma, con sujeción al pliego de prescripciones técnicas aprobado en los Estatutos de los Centros de Mayores y recogido en el Decreto de fecha 4 de octubre de 2017 y demás que sean de aplicación, según el Pliego de

Condiciones Jurídico-Administrativas Generales que rige en los contratos administrativos que celebra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- La interesada deberá presentar en el Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional en un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de la actividad, fotocopia de la póliza de responsabilidad civil, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas aprobado.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a la interesada y comunicar al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Mayores "San Gabriel" y a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos, Organización y Calidad

17. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE 18 DOTACIONES DEL PUESTO DE AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y

el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

La adopción de este acuerdo no supone coste puesto que la resolución de la provisión no se producirá hasta en primer trimestre del año 2018.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de 18 dotaciones del puesto de Agente de Información y tramitación del Saic de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

Segundo. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

18. NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente diversos informes suscritos por el Intendente General Jefe de la Policía Local, el Jefe del Servicio de Seguridad y con el Visto Bueno del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, de los que se adjuntan copia a la presente, en el que se justifica el carácter urgente e inaplazable, de proceder a la cobertura como funcionarios interinos de agentes de Policía Local.

Alicante es una ciudad con una superficie de 201,27 Km², y con una población censada de hecho y de derecho, de 337.579 habitantes, lo que supone una densidad poblacional de 1.677 Hab/km.

Por otro lado debido a su condición de ciudad turística por excelencia, se produce un incremento poblacional flotante a partir de la primavera, y que se prolonga hasta el final del periodo estival, llegándose en ocasiones a triplicar la población de la misma.

Debe hacerse constar, y es preciso por tanto destacar, la amplitud y características del término municipal de Alicante, y su peculiar distribución territorial que comprende once (11) Partidas Rurales, entre las que se incluye la Isla de Tabarca y el propio Casco Urbano, cuestión no baladí, y que es de vital importancia a la hora de organizar y distribuir los efectivos en el servicio, circunstancia que de facto, influye de manera directa en el número de efectivos y la distribución total de toda la plantilla.

Debemos indicar , que la plantilla actual del Cuerpo de Policía Local de Alicante es de 547 miembros en total. De esta totalidad, habría que deducir de los mismos, las siguientes contingencias: Bajas de carácter crónico (I. Permanente), bajas por IT, descansos ordinarios, devoluciones de horas, vacaciones (sistema de trabajo 5x2), permisos establecidos en TREBEP y Ley 10/2010 LOFPV, Comisiones de Servicio, Otros.

Independientemente de lo indicado, hemos de añadir dos cuestiones de capital importancia que a corto plazo se van a plantear y que de por sí, van a producir una reducción considerable en los efectivos de la plantilla, por un lado la más que posible jubilación anticipada de los/as Policías Locales, a través del Proyecto Gubernativo que se encuentra en su fase final de aprobación, y que se prevé sea aprobado en breve ; y por otra parte la aprobación de un Reglamento de segunda actividad del Cuerpo. Por tanto ambas cuestiones, van a conllevar de facto una merma considerable de los efectivos en general, y en materia de seguridad ciudadana en particular, y por ende de la totalidad de la ya exigua plantilla, como se ha indicado anteriormente y a las que este Ayuntamiento debe dar una pronta y urgente solución.

Además, y desde hace algunos años, se han venido llevando a término una serie de ajustes económicos, que se han trasladado a todos los órdenes sociales y estamentos públicos, incluidos los ayuntamientos, si cabe más destacable en el propio Ayuntamiento de Alicante, que dentro del contexto referido motivó la aplicación de un plan de ajuste económico que abarca el periodo 2012-2020, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2012, y que han provocado obviamente un recorte de sus plantillas en buena parte mediante amortización de plazas vacantes, entre ellas, en parte, las que afectan a Policía Local.

Por lo tanto la Policía Local de Alicante, no ha sido ajena en este sentido a la referida situación, y por lo tanto ha visto reducida su plantilla por amortización de plazas desde el año 2009, en un total de veintinueve (29) plazas, lo que de manera directa, incide y redundando no cabe duda en la prestación del servicio de seguridad que sería deseable y tal vez exigible conforme a los anteriores cánones o patrones de ratios policiales establecidos, y que anteriormente se han expuesto.

Por ello, es público y notorio y por tanto cabe indicar, no sólo la escasez de medios humanos de la plantilla de Policía Local, sino también el envejecimiento actual de la misma, ya que las promociones próximas a jubilarse, durante los siguientes cinco (5) años, son las más numerosas, contando cada una de ellas con unos aproximadamente 40-50 efectivos. A la vista de lo referido, tenemos la impresión de que las condiciones de futuro que se plantean a corto-medio plazo, nos abocan a una situación de difícil prestación en lo que se refiere al servicio de seguridad por parte de este Cuerpo de Policía Local.

En atención a lo anteriormente expuesto, se solicita mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2017 con carácter inmediato, la cobertura de la vacante que se va a producir por la Jubilación con fecha 31/12/2017 de Don Raúl Asensi Moya, agente de Policía Local con número de ID179.

Respecto a las actuales restricciones en cuanto a la incorporación de nuevo personal se refiere, establecidas en el artículo 19. 2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, no resulta posible la incorporación de nuevos efectivos, "salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.". Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la propia ley, para el personal de la de la Policía Local.

Para el nombramiento propuesto, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Se ha realizado el estudio de costes para la cobertura de los nombramientos propuestos para un agente de Policía Local, que se corresponden con el siguiente desglose, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, para las que existe crédito adecuado y suficiente.:

25 132 120.03	Sueldo C1.Seguridad y Orden Público	10.056,13 Euros.
25 132 121.00	Complemento Destino Seguridad y Orden Público.	5.622,77 Euros
25 132 121.01	Complemento Específico Seguridad y Orden Público	14.343,77 Euros.
25 132 150	Productividad Seguridad y Orden Público	2.158,68 Euros.
25 132 160.00	Seguridad Social Seguridad y Orden Público.	9.216,96 Euros.
	TOTAL	41.398.31 Euros.

Por parte de este Servicio de Recursos Humanos y una vez analizados los extremos indicados se comprueba que con fecha 31 de diciembre de 2017 va a existir una vacante de Agente de Policía Local en la actual plantilla con número de ID 179, como consecuencia de la Jubilación del Sr. Asensi Moya.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección como funcionario interino de un agente para Policía Local, para proceder a la cobertura de una vacante como consecuencia de la Jubilación de Don Raúl Asensi Moya con fecha 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- Proceder al nombramiento del aspirante que corresponda de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Policía Local, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos, con efectos del 2 de enero de 2018.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Seguridad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 “ASISTENCIA TÉCNICA” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Excluir de la clasificación a la mercantil **ELSAMEX, S.A.U.**, autora de la proposición número 17, por no poder ser cumplida como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.*

***Segundo.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, y el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 21 de noviembre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Tercero.** Aceptar las justificaciones de las valoraciones de las ofertas presentadas por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** (autoras respectivamente de las plicas nº 2 y 12), por los motivos señalados en el informe citado en el párrafo precedente.*

***Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	CITELUM IBÉRICA, S.A.	60,00
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	59,92
3	NITLUX, S.A.	49,25
4	IMESAPI, S.A.	47,63
5	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	39,82
6	ELECNOR, S.A.	34,49
7	SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.	33,14
8	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	30,98
9	ACEINSA LEVANTE, S.A.	30,58
10	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	28,39
11	U.T.E.: - BECSA, S.A. - INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.	27,18
12	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	26,68
13	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, S.L.	25,05
14	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	24,10
15	U.T.E.: - FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	23,42
16	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	20,63
17	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	17,93
18	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.	17,91
19	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PAQUETE, S.L.	17,88
20	LUMEN ELÉCTRICA, S.L.	15,67

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **27.834,82 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 5 de diciembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 13 de diciembre de 2017, en la que se hace constar la acreditación de la

capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.**, con C.I.F. N° A-59087361.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, y el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 21 de noviembre de 2017, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo

urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 “Asistencia Técnica” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.**, con C.I.F. N^o A-59087361, por la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos (556.696,40 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento dieciséis mil novecientos seis euros con veinticuatro céntimos (116.906,24 €), que hacen un total de seiscientos setenta y tres mil seiscientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (673.602,64 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, y manifestando además *“Que acepta que un 10 % del importe de licitación sea empleado, sin coste para el ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra, no incluida en el proyecto”*.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de seiscientos setenta y tres mil seiscientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (673.602,64 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria n^o 34-165-61901, número de operación 220170055307 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 54,50 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo del contrato y responsable del contrato,

al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

20. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES PRELABORALES, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de tramitación anticipada, con el fin de contratar el “Servicio de gestión de talleres prelaborales, dirigidos a personas en situación de exclusión social, en las especialidades de auxiliar de peluquería y estética, mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas y carpintería y diferentes usos de la madera”, por un plazo de vigencia del contrato desde el día siguiente al de su formalización (a partir del 1 de enero de 2018) hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un (1) año más, señalando un tipo de licitación de SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (71.032,50 €), exento de IVA (art. 20.8 y 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura del sobre nº 1 “Documentación”, tuvo lugar el día 22 de noviembre de 2017, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las dos (2) proposiciones presentadas.

La apertura del sobre nº 2 “Proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, tuvo lugar el día 29 de noviembre de 2017, resultando aceptada por la Mesa las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D. Carmen Durá Pérez, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, D^a. Sofía Morales Garrido, de fecha 1 de diciembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las dos proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (Proposición: criterios evaluables de forma automática), tuvo lugar el día 13 de diciembre de 2017, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación, quedando excluida la plica número 1 suscrita por la mercantil PERSONE OUTSOURCING, S.L., al no haber alcanzado la puntuación mínima de 23 puntos en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Obra igualmente en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D. Carmen Durá Pérez, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, D^a. Sofía Morales Garrido, de fecha 13 de diciembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de la única proposición que continúa en el procedimiento, en el que se propone la clasificación de la misma, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.b) e) y g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de diciembre 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D. Carmen Durá Pérez, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, D^a. Soffia Morales Garrido, de fechas 1 y 13 de diciembre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Excluir la plica número 1, suscrita por la mercantil PERSONE OUTSOURCING, S.L., al no haber alcanzado la puntuación mínima de 23 puntos requerida.

Tercero.- Clasificar la única proposición que continua en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Único	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	42,5	55	97,5

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto.- Requerir a la única mercantil clasificada para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de 3.287,50 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado y al excluido, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

21. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA (VILLAFRANQUEZA)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 26 de agosto de 2016, la Concejala de Participación Ciudadana, Cooperación, Vivienda y Acción Social, en ausencia del Concejal de Contratación, mediante decreto, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Acondicionamiento urbano de la calle Música José Torregrosa (Villafranqueza)”, señalando un tipo de licitación de 138.737,55 euros, IVA no incluido, a la baja, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, de fecha 15 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L.”, con C.I.F. B-65205296, por la cantidad de 109.500,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hacen un total de 132.495,00 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016, así como el acta de comprobación del replanteo suscrita con fecha 16 de diciembre de 2016.

Obra, igualmente, en el expediente el Acta de Recepción de las obras, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2017, por D. Jorge Pla Ángel, director facultativo del contrato, D. Joaquín Oltra Gisbert, por delegación del Sr. Interventor Municipal, D. Elpidio Márquez Vázquez, asesor técnico de Intervención y por la representación del contratista, a la que se adjunta un informe del director facultativo de las obras.

Con fecha 14 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de Comprobación de replanteo y suspensión de inicio de obra de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrita por D. Jorge Pla Ángel y D. José Antonio Mateo Vicente.
- Certificaciones de la 1 a 9.
- La Certificación final de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrita por D. Jorge Pla Ángel, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Director facultativo de la obra y por la representación del contratista, mostrando así su conformidad al citado documento, por importe de cero euros (0,00 €).
- Un ejemplar de Medición General de las Obras suscrita por el director facultativo, D. Jorge Pla Ángel y por la representación del contratista.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, relación valorada, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la Certificación Final y a la Medición General, según los documentos que constan en el expediente.

Debe obrar el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General y Relación Valorada de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, realizada el día 17 de noviembre de 2017, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita por D. Jorge Pla Ángel, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, como director facultativo de la obra y por la representación del contratista, con fecha 7 de noviembre de 2017, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento urbano de la calle Músico José Torregrasa (Villafranzeza)", por importe de cero euros (0,00 €).

Tercero. La Certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

22. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA. AÑO 2017: RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó, entre

otros, el acuerdo de aprobar la "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA. AÑO 2017", y las bases reguladoras de la misma.

Mediante Edicto de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de 6 de noviembre de 2017, se publicó la convocatoria de referencia, con indicación de la dirección electrónica para la consulta de las bases que la regulan.

Por Decreto de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, de fecha 22 de noviembre de 2017, se constituyó la Comisión de valoración de la convocatoria de referencia, con la composición que se indicaba en la mencionada resolución municipal, encargada del examen y evaluación de las propuestas presentadas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta de las de dicha Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 7 de diciembre de 2017, inclusive.

Las entidades asociativas que han presentado solicitud de subvención, en plazo, son las que se relacionan en la parte resolutive del presente acuerdo.

La Comisión de valoración, previa las correspondientes convocatorias se reunió los días 21 y 22 de diciembre de 2017, para realizar la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones, con el fin de su elevación a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación definitiva, antes de que finalice el presente ejercicio presupuestario.

Examinadas y evaluadas las propuestas presentadas, la Comisión de Valoración, en aplicación de los criterios de valoración determinados en las base sexta de las reguladoras de la Convocatoria, ha realizado la propuesta de concesión de subvención que figura en la parte dispositiva de esta propuesta, con indicación de los importes asignados a cada una de las mismas.

Por cuanto antecede, y conforme con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de concesión de subvenciones realizada por la Comisión de Valoración para su aprobación definitiva, además de disponer el gasto correspondiente al primer plazo del importe concedido, según lo dispuesto en la base décima de las reguladoras de la presente subvención, según el cual *"la subvención se hará efectiva en dos pagos: un 70%, tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de la propuesta de resolución efectuada por la comisión técnica de valoración, ..."*

Las distintas entidades asociativas declaran en su solicitud que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y declaran bajo su responsabilidad no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña al expediente informe de la Intervención General sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la competencia municipal en relación con la movilidad sostenible y accesible que aparece definida en su apartado 1 que dice *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo., continuando la letra g) del apartado 2 diciendo que “El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en materia de..... . movilidad”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, en la base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2017.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, año 2017, realizada por la Comisión de Valoración, designada al efecto, cuya composición se incorpora como Anexo, cuyo detalle se refleja a continuación:

ENTIDAD ASOCIATIVA	PUNTOS OBTENIDOS	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
Unión Provincial de Asociaciones Prominúsválidos Psíquicos de Alicante (UPAPSA), con CIF: G-03097284	19	2.664,19 €

Asociación para la Integración de Enfermos Mentales (AIEM), con CIF: G-53673497	16	2.296,64 €
Federación de Asociaciones de Discapitados Físicos (COCEMFE), con CIF: G-03337375	23	3.301,42 €
Asociación de Ocio para Discapitados Intelectuales de Alicante (AODI), con CIF: G-53927448	27	2.000,00 €
Asociación Parkinson de Alicante, con CIF: G-53615795	24	3.226,00 €
Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Alicante (AEBHA), con CIF: G-03159902	25	1.700,00 €
Federación para la Integración Social de Personas Sordas (FIBESORD), con CIF: G-53385688	12	1.722,48 €
Asociación de Padres y Deficientes Auditivos (APANAH), con CIF: G-53093514	16	2.285,00 €
Asociación de Padres Autismo de la Comunidad Valenciana, con CIF: G-03776358	25	3.588,50 €
Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante (ADACE), con CIF: G-53929865	22	3.000,00 €
	TOTAL	25.784,23 €

Segundo. Disponer un gasto por importe total de DIECIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.048,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 51-134-48900 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES MEJORAS MOVILIDAD", a favor de la entidades asociativas que a continuación se relacionan y por los importes que, asimismo, se indican para cada una de ellas; que se corresponden con el primer pago del 70 % establecido en las bases reguladoras.

ENTIDAD ASOCIATIVA	IMPORTE PRIMER PAGO
Unión Provincial de Asociaciones Prominúsválidos Psíquicos de Alicante (UPAPSA), con CIF: G-03097284	1.864,93 €
Asociación para la Integración de Enfermos Mentales (AIEM), con CIF: G-53673497	1.607,65 €

Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos (COCEMFE), con CIF: G-03337375	2.311,01 €
Asociación de Ocio para Discapacitados Intelectuales de Alicante (AODI), con CIF: G-53927448	1.400,00 €
Asociación Parkinson de Alicante, con CIF: G-53615795	2.258,20 €
Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Alicante (AEBHA), con CIF: G-03159902	1.190,00 €
Federación para la Integración Social de Personas Sordas (FIBESORD), con CIF: G-53385688	1.205,74 €
Asociación de Padres y Deficientes Auditivos (APANAH), con CIF: G-53093514	1.599,50 €
Asociación de Padres Autismo de la Comunidad Valenciana, con CIF: G-03776358	2.511,95 €
Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante (ADACE), con CIF: G-53929865	2.100,00 €
TOTAL	18.048,98 €

Tercero. Comunicar a Intervención General a efectos de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal, y a Tesorería Municipal, notificar a las entidades asociativas participantes y publicar en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

Oficina de Asistencia en Materia de Registro

23. AMPLIACIÓN DE CRÉDITO EN LA PARTIDA DE GASTOS FRANQUEO PAGADO Y CORRESPONDENCIA PARA ATENDER EL AUMENTO EN EL GASTO DE CORRESPONDENCIA GENERADO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Nº 03000130, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, sen sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017 adoptó el acuerdo relativo a la aprobación de la Addenda al Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos nº 03000130, suscrito entre la Sociedad estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Ayuntamiento de Alicante para el año 2017.

En el expediente obraba documento contable de retención de crédito por importe de 250.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 14-920-22201 “gastos franqueo pagado y correspondencia” del Presupuesto Municipal, correspondiente al gasto que se prevé efectuar durante los meses de abril a diciembre de 2017, en concepto de “gastos franqueo pagado y correspondencia” con cargo al convenio de referencia, habiéndose comprometido crédito por importe de 100.000,00 € para el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los meses de enero a marzo de 2017.

Que está autorizado un gasto de 350.000,00 euros (trescientos cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 14-920-22201 “gastos franqueo pagado y correspondencia” del Presupuesto Municipal.

Que como consecuencia del aumento en el gasto de franqueo de correspondencia realizado por las distintas dependencias municipales, se ha solicitado un suplemento de crédito de 125.000 euros.

Que ha sido autorizado dicho suplemento de crédito en la partida 14-920-22201 de gastos franqueo correspondencia.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima» tiene la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal por un período de 15 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el título III, que deberá cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen en esta Ley y en el plan a que se refiere el artículo 22.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar y disponer un gasto de 475.000,00 euros (cuatrocientos setenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 14-920-22201 "gastos franqueo correspondencia" del Presupuesto Municipal.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., y comunicar a la Intervención General Municipal.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y diecisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
La Vicealcaldesa

Eva Montesinos Mas



Sofía Morales Garrido

